

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 32, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Joel I. Díaz Rivera
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA**

Ninguno

**AUSENTE**

15. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar (al momento de la votación)
16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

**ABSTENIDO**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 36  
Resolución Núm. 32

Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONCEDER UNA REDUCCIÓN DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, COMO PARTE DE LOS ESFUERZOS DE RECUPERACIÓN DE NUESTRA CIUDAD DESPUÉS DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en adelante, Ley 81, autoriza a los municipios de Puerto Rico a ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 199 del 6 de septiembre de 1996, se enmendó la Ley 81, para autorizar, expresamente, a los municipios, a cobrar arbitrios sobre actividades de construcción, realizadas dentro de sus límites territoriales. La referida pieza legislativa estableció, entre otras cosas, los procedimientos para la determinación de este arbitrio, su imposición, exenciones, reclamaciones, reembolsos y las sanciones administrativas y penales correspondientes.

**POR CUANTO:** El 20 de septiembre de 2017, nuestro país sufrió los embates del evento atmosférico más potente que ha afectado nuestra jurisdicción en los últimos 80 años. La catástrofe desatada por el paso del huracán María, trajo consigo considerables daños a la infraestructura pública y privada de nuestro país y nuestra región.

**POR CUANTO:** Conscientes del impacto económico que ha tenido el huracán María y con el propósito de impulsar mecanismos que apoyen a nuestra ciudad a renacer con mayor agilidad, se hace necesario disponer una reducción de un veinticinco por ciento (25%) de la base del impuesto de arbitrios de construcción; ello con el interés de que nuestros conciudadanos puedan levantar, específicamente, las construcciones comerciales e industriales dentro de la jurisdicción, cumpliendo con los códigos de construcción y asegurando que las mismas puedan resistir el embate de otro evento futuro. De igual manera, apoyamos al segmento comercial que tan afectado ha visto sus operaciones e incentivamos la creación de empleos en la industria de la construcción.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Humacao entiende que la concesión de una reducción del veinticinco (25%) por ciento sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2005-2006, aprobada el 7 de abril de 2006, según enmendada, reviste de un interés público legítimo por cuanto apoyará a nuestros constituyentes a levantar sus industrias y negocios de manera segura. Igualmente, impulsará la economía local, apoyando a nuestros comerciantes con este incentivo, permitiendo la normalidad a sus operaciones y promoviendo la creación de empleos y consecuentemente incrementando los ingresos municipales. En cuanto a la construcción y rehabilitación de residencias, se aplica la exoneración dispuesta en la Ordenanza Núm. 27, Serie 2005-2006, según enmendada.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL**

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:**

Se autoriza al alcalde a conceder una reducción del veinticinco por ciento (25%) sobre la base del impuesto de arbitrios de construcción dispuesto mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2005-2006, aprobada el 7 de abril de 2006, según enmendada, a toda obra de construcción, comercial o industrial, a realizarse en la demarcación territorial del Municipio de Humacao hasta el 31 de diciembre de 2018,

para trabajos relacionados directamente por los daños ocasionados por el paso del huracán María.

**SECCIÓN 2:** Para cualificar y obtener el beneficio aquí autorizado, el solicitante o proponente tiene que presentar evidencia de los daños sufridos en la propiedad o localidad objeto de los trabajos de construcción y/o evidencia de haber realizado reclamación de daños por desastre ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (F.E.M.A.) y/o a su compañía aseguradora.

**SECCIÓN 3:** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2005-2006, aprobada el 7 de abril de 2006, según enmendada, quedarán en plena vigor e inalteradas.

**SECCIÓN 4:** Esta Resolución, comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.

**SECCIÓN 5:** La Secretaría de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente y a los medios de comunicación para su divulgación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 8 DE FEBRERO DE 2018.**



Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente



Anairis Cruz Veillon  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2018, Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE FEBRERO DE 2018.**



Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde